REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Suaita, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 687704089001-2018-00063-00

Revisada la actuación procesal y más exactamente la liquidación secretarial de costas y agencias en derecho, este despacho por encontrarla ajustada a la ley, dispondrá su aprobación conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del CGP.

Sin más consideraciones el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho obrante a folio 11 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez[1],

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 19 de agosto de 2020.

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".